



VISTOS:

- 1.- *Es interés de la Municipalidad otorgar mayor nivel de seguridad a los bienes y servicios de este municipio;*
- 2.- *Sesión Ordinaria N°96 de Consejo Municipal de fecha 29 de julio de 2015, en el cual se aprueba Modificación Presupuestaria;*
- 3.- *Certificado N° 134 de Factibilidad Presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas fecha 07 de agosto de 2015, para realizar la Licitación Pública;*
- 4.- *Sesión Ordinaria N° 098 de Concejo Municipal de fecha 12 de agosto de 2015, en el cual se aprueba el Llamado a Licitación Pública de Servicio de Seguridad;*
- 5.- *Decreto Alcaldicio N°003091 de fecha 13 de agosto de 2015, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública;*
- 6.- *Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-31-LP15 de fecha 31 de agosto de 2015;*
- 7.- *Informe Técnico N° 036/2015 de Comisión Técnica Municipal de fecha 08 de septiembre de 2015;*
- 8.- *Sesión Ordinaria N°101 de Concejo Municipal de fecha 09 de septiembre de 2015, en el cual se aprobó la adjudicación del Servicio de Guardias;*
- 9.- *Decreto Alcaldicio N°003441 de fecha 09 de septiembre de 2015, el cual adjudica a la empresa Víctor Morales Fuentes MCS Seguridad E.I.R.L;*
- 10.- *Contrato de fecha 16 de septiembre de 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Víctor Morales Fuentes MCS Seguridad E.I.R.L;*
- 11.- *Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;*
- 12.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

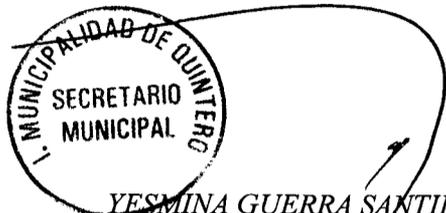
DECRETO

- 1.- *APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Víctor Morales Fuentes MCS Seguridad E.I.R.L, Rut N° 76.456.157-0, representada legalmente por don Víctor Morales Fuentes, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y OPERADORES DE CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y CAMARAS DE TELEVIGILANCIAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO", por un monto mensual de \$15.200.000.-(quince millones doscientos mil pesos), Más IVA, por un periodo comprendido desde septiembre del 2015 hasta agosto del 2017.*
- 2.- *ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl*

3.- *DESIGNESE, a la Administración Municipal como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;*

4.- *PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.*

Anótese, Comuníquese y archívese.


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- D.O.M
- 7.- Interesado
- 8.- SECPLA (2).

MCP/YGS/RGC/LAO/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2015) DECRETOS N°94/2015/Aprueba "CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y OPERADORES DE CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y CAMARAS DE TELEVISION PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO")



Notaria Kriman

Avenida Normandie N° 2041- Fono: 32-2932050
contacto@notariaquintero.cl/www.notariaquintero.cl
QUINTERO-PUCHUNCAVÍ



REPERTORIO N° 1394 - 2015
PROTOCOLIZADO N° 114

PROTOCOLIZACION

CONTRATO

**“SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA
Y OPERADORES DE CENTRAL DE MONITOREO DE
ALARMAS CAMARAS DE TELEVIGILANCIAS PARA
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

**VICTOR MORALES FUENTES, MCS SEGURIDAD
E.I.R.L**

VICTOR MORALES FUENTES

En Quintero, República de Chile, a 17 de Septiembre de 2015, ante mí, **Constanza Alejandra Silva Soto**, Notario Suplente del Titular, don Jenson Aaron Kriman Núñez, Notario Público de Quintero-Puchuncaví, según Decreto otorgado por el Juzgado de Letras de Quintero y protocolizado en esta Notaría, con oficio en Avenida Normandie número 2041, Quintero, comparece: Don **VÍCTOR MORALES FUENTES**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de



noviembre de 2012, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso; y firmó ante mí don VÍCTOR MORALES FUENTES, cédula nacional de identidad número N° [REDACTED] en representación de Víctor Morales Fuentes MCS Seguridad E.I.R.L, según consta en Constitución de Sociedad de fecha 10 de junio de 2015, suscrita ante este oficio bajo el repertorio número 844-2015. Quintero, 17 de Septiembre de 2015.//caml. y el siguiente timbre: "JENSON AARON KRIMAN NÚÑEZ NOTARIO PUBLICO QUINTERO PUCHUNCAVI CONSTANZA ALEJANDRA SILVA SOTO NOTARIO SUPLENTE AUTORIZADO JUDICIALMENTE QUINTERO-PUCHUNCAVÍ, con firma ilegible. Dicho documento se protocoliza bajo el número **114** al final de este protocolo y se anota esta protocolización bajo el número **1394 - 2015**, en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de esta Notaría. En comprobante y previa lectura, firma. DOY FE.// Copias extendidas: 3. Boleta de honorarios número 16118//caml.






VÍCTOR MORALES FUENTES

NOMBRE: *Víctor Morales Fuentes*

RUN N° : [REDACTED]



CONTRATO

“SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y OPERADORES DE CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y CÁMARAS DE TELEVIGILANCIAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

VICTOR MORALES FUENTES, MCS SEGURIDAD E.I.R.L

En Quintero, República de Chile, **16 SEPT. 2015** entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO Alcalde empleado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, Comuna de Quintero, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”, y por la otra la empresa VICTOR MORALES FUENTES MCS, SEGURIDAD E.I.R.L, RUT N° 76.456.157-0, representada legalmente por Don Víctor Morales Fuentes RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Lomas de Quintero calle dos N° 561 , Comuna de Quintero, en adelante “El Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas y expresan que, por el presente acto e instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Contrato:

Consideraciones previas:

- a) Mediante decreto alcaldicio N° 003091 de fecha 13 de agosto de 2015, se aprobó en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública.
- b) Acta de apertura propuesta pública ID 4547-31- LP15 de fecha 31 de agosto de 2015.
- c) Informe técnico N° 036/2015 de Comisión Técnica Municipal de Fecha 08 de agosto del 2015, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr Alcalde;
- d) Sesión ordinaria N° 101 del Consejo Municipal de fecha 09 de septiembre del 2015, en el cual aprueba adjudicación del servicio de guardias.
- e) Decreto alcaldicio N° 003441 de fecha 9 de septiembre del 2015 que adjudicó la licitación a la empresa Víctor Morales Fuentes MCS Seguridad E.I.R.L
- f) Memorándum N° 391/15 de fecha 11 de septiembre del 2015, enviado por la Secretaria Comunal de Planificación (S) dirigido al Departamento de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quintero solicitando la confección del contrato para la ejecución del proyecto “Contratación del servicio de guardias de seguridad privada y operadores de central de monitoreo de alarmas cámaras de televigilancia para la Ilustre Municipalidad de Quintero”.
- g) Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su reglamento;

En virtud de tales antecedentes, las partes han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde llamó a licitación pública para la “Contratación del servicio de guardias de seguridad privada y operadores de central de monitoreo de alarmas cámaras de televigilancia para la Ilustre Municipalidad de Quintero” ID 4547-31-LP15, la cual se adjudicó a la empresa Víctor Morales Fuentes MCS seguridad E.I.R.L

SEGUNDO: Garantías. La empresa, entregó junto con la propuesta, una boleta de garantía bancaria irrevocable, a la vista, número 6540842 emitida por el banco de Chile, por un monto de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos) y con fecha de vencimiento 26.10.2015, a la orden de la Ilustre





I. Municipalidad
de Quintero

Municipalidad de Quintero, como garantía de seriedad de la oferta, que deberá ser devuelta al momento de la firma del presente contrato.

Asimismo, la empresa deberá entregar al momento de la suscripción del presente contrato, una Boleta de Garantía bancaria, o Vale Vista, o Certificado de fianza o Póliza de Seguro de Garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, R.U.T N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, cuya vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.

La boleta deberá contener la siguiente glosa “**Servicio de guardias de seguridad privada, operadores de central de monitoreo de alarmas y cámaras de televigilancia para la Ilustre Municipalidad de Quintero**”

TERCERO: Monto del Contrato: La Municipalidad pagará por la prestación mensual del servicio la suma de \$15.200.000,(Quince millones doscientos mil pesos) más IVA.

CUARTO: Plazo de prestación del servicio: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses. El plazo comenzará a correr desde el 10 de septiembre del 2015 hasta el 10 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Inspector técnico. Desempeñara las funciones de Unidad Técnica del servicio el Departamento de administración Municipal, a través de la unidad de Seguridad Pública quien deberá fiscalizar lo siguiente:

- a) La calidad del servicio entregado y su concordancia con lo propuesto técnicamente.
- b) El cumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativa y Técnicas
- c) De formular todas las observaciones que le merezca el cumplimiento por parte del adjudicatario de los requerimientos impuestos en las presentes Bases y en el respectivo contrato.

El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las instrucciones que le imparta la Unidad Técnica y otorgara las facilidades necesarias para el buen funcionamiento y desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Adjudicatario de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

La I. Municipalidad de Quintero tendrá el derecho de realizar visitas inspectivas, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, como también informar a otros servicios públicos o privados cuando las faltas que se cometan les afecten.

SEXTO: Obligaciones de la empresa. Corresponderá a la empresa el fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones consagradas en las bases y en este contrato, especialmente las siguientes sin que la numeración sea taxativa:

1. **Libro de Novedades del Servicio.** El oferente adjudicado, deberá disponer de Libros de Novedades foliados, autocopiativos y en triplicado para cada recinto, de conformidad a lo indicado en los Términos Técnicos de Referencia, los que deberán ser entregados dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la fecha de inicio del contrato, éstos serán el Documento Oficial de comunicaciones y control del contrato. En ellos se anotaran las observaciones, novedades e instrucciones que la Inspección Técnica estime adecuadas para la ejecución del servicio.

Las observaciones e instrucciones anotadas en los Libros de Novedades, deberán cumplirse dentro de los plazos especificados por la Unidad Técnica. Es la obligación del Adjudicado, tomar conocimiento permanente de las observaciones que se realicen. Por el solo hecho de estar anotadas en los Libros las observaciones e instrucciones, el Adjudicado se entiende notificado.

2. Cumplir con todas las obligaciones legales establecidas en el Código del Trabajo.
3. Cumplir con normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Gestión de Seguridad en el Trabajo en obras, faenas o servicios.



4. Pagar mensualmente en forma rigurosa las remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro de cesantía y otras obligaciones laborales del personal contratado, de acuerdo a la legislación laboral vigente, procurando que la Municipalidad de Quintero, no se encuentre en la situación descrita en el artículo 183-B del Código del Trabajo, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad ejercerá en plenitud las facultades que le confiere el artículo del mismo cuerpo legal, normas que se declaran formar parte esencial del contrato y su incumplimiento, por parte del Contratista, cuando corresponda, será causal suficiente para dar término anticipado del Contrato, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, sin derecho a indemnización por ningún concepto, directo o indirecto, respecto del Contratista cuando corresponda.
5. La empresa deberá estar afiliado a una Institución de Seguridad Laboral. En el caso de no estarlo deberá afiliarse en un plazo no superior a 60 días desde el inicio del contrato.
6. La empresa deberá responder por todas las pérdidas o deterioros de artefactos y especies que se pudiesen producir durante la ejecución del servicio, que le sean atribuibles a uno o más de los trabajadores, las que se harán efectivas, ya sea directamente o a través del descuento respectivo en la facturación así como también de aquellas pérdidas o deterioros de artefactos y especies que se produjeran durante la ejecución del servicio y que se deban a la negligencia en la prestación del mismo.
7. La empresa será responsable de cualquier accidente que sufra algún funcionario de la empresa durante la ejecución del servicio, debiendo garantizar las medidas de seguridad pertinentes para evitar estos eventos.

SEPTIMO: De los pagos: El Contrato se pagara por mes vencido, según el valor mensual del servicio especificado en la oferta del Proponente, más el reajuste del IPC anual correspondiente, mediante facturación con el correspondiente y visto bueno de la Unidad Técnica e informe de multas cuando corresponda.

De acuerdo a lo señalado en el artículo N° 4 de la Ley N° 19.886, en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran extinguidas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad exigirá que el Contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Antes del primer Estado de Pago, la Municipalidad podrá solicitar a la institución bancaria correspondiente, la certificación de autenticidad de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

El precio del Contrato se pagara mediante Estados de Pago Mensuales, el cual deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la Municipalidad, mediante una carta dirigida a la Unidad Técnica o quien le subrogue, adjuntando un legajo original y una copia. No se aceptaran estados de Pago con documentación incompleta.

En cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respecto del servicio contratado que se está ejecutando, que indique que no existen reclamos por remuneraciones del personal del servicio y no registra deuda previsional de los mismos, en el periodo revisado correspondiente al mes anterior a la mensualidad del estado de pago que se está cursando. No se aceptara Certificado incluido en un Estado de Pago anterior, aunque se indique una fecha de vigencia. Para el primer Estado de Pago *no se exigirá* el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo, siempre que éste sea presentado antes de 30 días. Para los efectos del pago acordado, el Contratista deberá adjuntar junto a cada factura la siguiente documentación, respecto del personal contratado:

- a) Listado del personal que esta trabajando o trabajo durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal.

- b) Contratos del personal que esta trabajando o trabajo durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal. En el primer Estado de Pago se exigirá la totalidad de los contratos correspondientes a los trabajadores, en los posteriores se anexaran aquellos que se integren al contrato.
- c) Copia de las Planillas de Cotizaciones Previsionales y Salud Pagadas, del mes correspondiente al cobro del servicio.
- d) Copia de la Planilla de la Institución de Seguridad Laboral, del mes correspondiente al cobro del servicio.
- e) Avisos de Terminación de Contrato, del personal que trabajo en el mes correspondiente al cobro del servicio, cuando corresponda.
- f) Finiquitos del personal que trabajo en el mes correspondiente al cobro del servicio, cuando corresponda, debidamente suscrito.
- g) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respecto del servicio contratado que se está ejecutando.
- h) Informe de los trabajos realizados en el mes.
- i) Documento que acredite la entrega de elementos de seguridad, vestuario, implementos u otros al personal durante el mes, aprobado por la Unidad Técnica, cuando corresponda.

El pago mensual se realizara mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, dentro de los 10 días siguientes al ingreso de la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Quintero, para lo cual el Contratista deberá indicar en el Estado de Pago su número de cuenta e institución bancaria.

Los servicios extraordinarios de provisión de personal para eventos especiales, serán facturados en el mismo estado de pago correspondiente al mes de la provisión del servicio.

El monto de las multas si procedieran, deberá ser comunicado al Contratista antes del último día hábil de cada mes, a fin de que sea descontado del valor del servicio correspondiente a dicho mes.

La facturación se extenderá a nombre de: La Ilustre Municipalidad de Quintero, R.U.T N° 69.060.700-K.

OCTAVO: Multas. La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, las siguientes multas, las que se descontaran por simple vía administrativa al momento de realizar el pago:

- **Por atraso en el inicio del servicio;** se aplicara una multa de 1 UTM por atraso, en el inicio del servicio de cualquiera de los turnos, aunque en la dependencia exista más de un guardia. Si un mismo guardia incurre en estos incumplimientos en más de una oportunidad en el mismo mes, la empresa deberá excluirlo en forma definitiva del contrato.
- **Por abandono del turno;** Se aplicara una multa de 1 UTM cada vez que un guardia abandone el servicio. Si un mismo guardia es sorprendido en más de una oportunidad efectuando este tipo de incumplimientos, la empresa deberá excluirlo en forma definitiva del contrato. (Se entiende por abandono, la salida intempestiva, sin aviso previo al Supervisor respectivo).
- **Si el guardia no cuenta con la acreditación y credencial (o certificado correspondiente) vigente del OS-10 de Carabineros de Chile,** se aplicara una multa de 2 UTM, por cada trabajador y será reemplazado en un plazo no superior a 1 hora por uno que cuente con acreditación vigente o certificado correspondiente.
- **Por el no uso de uniformes adecuados,** se aplicara una multa de 1 UTM por cada ocasión en que se detecte a un guardia en tal incumplimiento, por cada trabajador.
- **Por consumo de bebidas alcohólicas, drogas, o estar bajo la influencia del alcohol o drogas** mientras desarrolla el servicio por parte de los guardias, se aplicara una multa de 5 UTM por cada ocasión y por cada guardia que se detecte en tal irregularidad, debiendo ser reemplazado en un plazo no inferior a una hora.

- **Por maltrato de obra o palabra al ITS o funcionario municipal y público en general por parte de algún guardia**, se aplicara una multa de 2 UTM por cada ocasión y por cada guardia que se detecte en tal irregularidad.
- **Por no acatar instrucciones** dentro de las 48 horas notificada en el Libro de Novedades, por la ITO, se aplicara una multa de 2 UTM.
- **No contar con Libro de Asistencia y/o Libro de Novedades**, se aplicara una multa de 2 UTM.
- **Por no usar los materiales**, vestuario, medios de seguridad laboral establecidos según las Bases Generales de Licitación y Oferta adjudicada, se aplicara una multa de 1 UTM por cada ocasión en que se detecte a un guardia en tal incumplimiento, por cada trabajador.
- **Por ilícitos cometidos**; se aplicara una multa de 5 a 20 UTM cuando exista algún ilícito cometido por los guardias en contra de las personas y/o bienes de la Municipalidad, dependiendo de la gravedad o la valoración económica de tal ilícito. El contratista será solidariamente responsable de cualquier ilícito cometido, en que pudieran incurrir sus trabajadores, sin perjuicio de las acciones legales que se estime conveniente interponer.

La aplicación de la multa, se efectuara en el estado de pago siguiente a la fecha en que se detectó la infracción, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la factura mensual e indicando expresamente esta multa, en el Estado de Pago correspondiente.

NOVENO: Termino Anticipado. Se aplicarán las causales de terminación anticipada del artículo 77 decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La Municipalidad podrá poner término inmediato al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Incumplimiento por parte de la Empresa en los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases Generales, Términos Técnicos de Referencia u otros documentos que forman parte de la propuesta publica, dará derecho al municipio para rescindir administrativamente y sin forma de juicio el presente contrato.
- b) Declaración de quiebra del Contratista.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones que se estipulen en el Contrato, calificados por la Municipalidad.
- d) Termino de la personería por causas distinta a la quiebra. En este caso, se pagaran las obligaciones legales pendientes del contratante, devolviendo el saldo en caso de haber excedentes.
- e) Si el total de las multas acumuladas en el cumplimiento de la ejecución del Contrato se excediere del 15% del monto total neto contratado.
- f) Por reiteradas infracciones, sancionadas por el Municipio.

DECIMO: Resciliación. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

UNDECIMO: Las Bases Administrativas generales, términos técnicos de referencia y respuestas a las consultas como asimismo todos los antecedentes del llamado a licitación pública del proyecto denominado “**Servicio de guardias de seguridad privada, operadores de central de monitoreo de alarmas y cámaras de televigilancia para la Ilustre Municipalidad de Quintero**”, se considerarán parte integrante del presente contrato.



I. Municipalidad de Quintero

DUODECIMO: Fallecimiento del adjudicatario o disolución de la empresa. En caso de fallecimiento del adjudicatario, si se trata de una persona natural, o disolución de la sociedad, en caso que se esté frente a una persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y si existiere saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones.

DECIMO TERCERO: Domicilio y Jurisdicción. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

PERSONERÍA: La personería de don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

VICTOR MORALES FUETES
Rpte. Legal Empresa Víctor Morales Fuentes
MCS Seguridad E.I.R.L.
RUT N° [REDACTED]

MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]

Autorizo la firma de don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N°9.466.446-2, en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N°69.060.700-K, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso; y firmó ante mí don VÍCTOR MORALES FUENTES, cédula nacional de identidad número N° 12.172.702-1, en representación de Víctor Morales Fuentes MCS Seguridad E.I.R.L, según consta en Constitución de Sociedad de fecha 10 de junio de 2015, suscrita ante este oficio bajo el repertorio número 844-2015. Quintero, 17 de Septiembre de 2015.//caml.